



Expediente No. 2019-357

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

15 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es) - requerimiento. Sírvase Proveer.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL / SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
REQUERIMIENTO POR PAGO DE COSTAS	LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ	17-NOV-2023
SOLICITUD DE PAGO DE TITULO	LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ	11-DIC-2023
SOLICITUD DE PAGO DE TITULO	LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ	13-DIC-2023
SOLICITUD DE PAGO DE TITULO	LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ	11-ENE-2024
ACREDITACION CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PORVENIR S.A.	12-ENE-2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

15 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas.

A través de auto del 14 de noviembre de 2023, fue aprobada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en cuantía de \$5.800.000; así mismo, se declaró terminado el proceso ordinario, decisión que no fue recurrida y actualmente se encuentra ejecutoriada.



Posteriormente, la parte demandante, a través de memorial de fecha 17 de noviembre de 2023, solicitó entrega de título judicial, petición reiterada; mientras la AFP indicó cumplimiento de la condena judicial.

2. De la decisión a adoptar.

- De la entrega de título judicial.

Conforme a lo solicitado, procedió el Despacho a verificar el portal web bancario y evidenció la constitución del título judicial No. 416010005149502 por valor de \$5.800.000, el cual coincide con el valor de las costas procesales.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	91200922	Nombre	LUIS JAIME FIGUEROA LUIS JAIME FIGUEROA		
						Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
416010005149502	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 5.800.000,00	
Total Valor						\$ 5.800.000,00	

Corolario se ordenará su entrega a favor de la parte demandante; así mismo se declarará el cumplimiento de la obligación por dicho concepto.

- De la acreditación de cumplimiento de sentencia.

Siguiendo con el estudio del proceso, en memorial del 12 de enero de 2024, la AFP PORVERNIR, indicó que dio cumplimiento a la condena judicial, por lo que se ordenará trasladar el escrito a la parte demandante para que se pronuncie sobre el presunto cumplimiento total de la condena; así mismo se requerirá a COLPENSIONES, para que informe esta Unidad judicial si recibió el presunto traslado manifestado por la AFP y si actualmente el demandante se encuentra afiliado al RPMPD.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Lo anterior resulta necesario para adoptar la decisión sobre el cumplimiento de la condena en la forma establecida en la sentencia judicial, dicho requerimiento se erige bajo la dirección del proceso del Juez Laboral de cara al estado procesal del sub lite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010005149502 por valor de \$5.800.000 a favor de la parte demandante **LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ** a través de su apoderado judicial, siempre y cuando cuente con facultades para recibir; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento parcial de la obligación dentro del proceso promovido por **LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ** contra **LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**; por haberse acredita el pago de las costas procesales; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: TRASLADAR a la parte demandante **LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ**, para que se pronuncie dentro del término de 15 días, el presunto cumplimiento de la obligación de hacer manifestado por la **AFP PORVENIR**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que dentro del término de 10 informe al Juzgado si recibió el presunto traslado manifestado por la **AFP PORVENIR S.A.** de los aportes realizados por el señor **LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ**, en la forma indicada en la sentencia e indique también si el demandante actualmente se encuentra afiliado al RPMPD. Por secretaría librense los oficios; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



QUINTO: VENCIDO el termino en el numeral segundo, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

